

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES¹

París, 09 - 11 de diciembre de 2019

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la Evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes (en lo sucesivo el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 09 al 11 de diciembre de 2019.

1. Apertura

El Dr. Matthew Stone, Director general adjunto para Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. El Dr. Stone reconoció el trabajo realizado antes, durante y después de la reunión del Grupo *ad hoc* revisando los expedientes y documentando la evaluación del Grupo en el informe.

El Dr. Stone subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad y la declaración de cualquier posible conflicto de interés relacionados con el mandato del Grupo. Recordó que en caso de que algún miembro del Grupo tuviera un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, el(los) experto(s) en cuestión debía(n) retirarse de los debates y de la toma de decisiones referentes a la solicitud particular.

El Dr. Stone destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de peste de pequeños rumiantes (PPR). Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los países con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales lagunas y los puntos por mejorar, así como recomendaciones informativas a aquellos países con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de PPR.

El Dr. Stone mencionó la evolución de la implementación de la Estrategia mundial de control y erradicación de la PPR (PPR-GCES) e hizo hincapié en el hecho de que seguía siendo una prioridad para la OIE. Informó al Grupo que una de las principales preocupaciones identificadas era el hecho de que algunos países habían aplicado vacunación ineficaz, no basada en una evaluación epidemiológica. El Dr. Stone alentó al Grupo a considerar este asunto, especialmente al evaluar las solicitudes de validación de programas oficiales de la PPR, y hacer recomendaciones a los países, si corresponde.

El Dr. Neo Mapitse, Jefe del Departamento de Estatus, presentó a la Dra. Eliana Lima, quien se incorporó recientemente al Departamento de Estatus para trabajar en las actividades relacionadas con el reconocimiento oficial del estatus sanitario.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Giancarlo Ferrari, y el Dr. Ahmed Al Idrissi se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I, II y III.

¹ Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2020 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes

a) Lesoto

En julio de 2019, Lesoto presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de PPR.

De acuerdo con los procedimientos establecidos, el experto participante de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Organización para la Unidad Africana (OUA-IBAR), que apoyaba la estrategia de Lesoto en el desarrollo de una estrategia nacional de la PPR, se retiró de la reunión durante la evaluación del expediente del país.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Lesoto.

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Lesoto había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales.

El Grupo observó que la PPR estaba incluida en la lista de enfermedades de declaración obligatoria de Lesoto en el proyecto de ley sobre producción, sanidad y bienestar animal de 2016, que fue validado en noviembre de 2019 y posteriormente remitido al Parlamento para su promulgación. El Grupo señaló además que existían sanciones por no notificar los casos sospechosos de enfermedades de declaración obligatoria.

El Grupo apreció que Lesoto hubiera identificado hace tres años las lagunas en el sistema de detección precoz de la PPR y que comenzara a trabajar para resolverlas alineando su política a la estrategia PPR-GCES. Además de incluir la PPR en la lista de enfermedades de declaración obligatoria, Lesoto inició campañas de sensibilización de la PPR en 2016 y talleres de formación sobre PPR dirigidos a veterinarios oficiales y privados, así como a funcionarios para la ganadería al nivel de campo. Estos últimos interactuaban a diario con los productores durante los baños de inmersión y en establo para la esquila, y reportarían al oficial veterinario del distrito sobre cualquier incidencia de enfermedad.

Además, anualmente se llevaron a cabo actividades de sensibilización para los productores a nivel distrital y se utilizaron herramientas de comunicación, como la radio, la televisión, los periódicos, revistas, volantes e incluso las redes sociales para difundir información relacionada con las enfermedades animales. Sin embargo, no quedó claro si estas actividades eran específicas para la PPR. Por lo tanto, el Grupo recomendó que Lesoto organice formaciones específicas sobre la PPR destinadas a ganaderos y trabajadores en la producción de fibra *mohair*.

El Grupo concluyó que Lesoto tenía un sistema de alerta precoz para la PPR funcional y adecuado, establecido hace menos de 10 años. Por lo tanto, el Grupo convino en que Lesoto no era elegible para solicitar el reconocimiento de la ausencia histórica de PPR, como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Código Terrestre)*, a pesar de que la PPR nunca había sido notificada en el país.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo observó que la autoridad veterinaria competente de Lesoto estaba representada por la Dirección de servicios ganaderos, que tenía la responsabilidad directa de las divisiones de Producción animal y Servicios Veterinarios. El Grupo tomó nota además de que la división de Servicios Veterinarios estaba estructurada en cinco secciones, a saber, Salud pública veterinaria, Enfermedades avícolas, Laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales, Epidemiología y gestión de datos, y Teriogenología. El Grupo consideró que los Servicios Veterinarios de Lesoto disponían del mandato para llevar a cabo la vigilancia, el diagnóstico y el control de enfermedades animales.

El Grupo observó que Lesoto tenía una cantidad significativa de personal técnico enviado a 10 distritos veterinarios, que corresponden a los 10 distritos administrativos. Cada distrito fue supervisado técnicamente por un oficial veterinario del distrito. El Grupo además observó que Lesoto había construido establos para la esquila y bañaderos de inmersión en más de 300 ubicaciones estratégicas en todo el país, con regular presencia de técnicos en sanidad ganadera.

El Grupo tomó nota de que, desde 2006, Lesoto implementó un sistema de registro y marcado permitiendo la identificación grupal de los animales. El Grupo observó que los desplazamientos de animales y productos de origen animal dentro del país se regulaban mediante un sistema de dos permisos; un primer permiso emitido para el procedimiento administrativo y luego un permiso veterinario de circulación, emitido por la autoridad veterinaria una vez que los animales se sometieran a examen clínico.

El Grupo concluyó que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento actualizado y autoridad sobre la población de ganado en el país.

iii) Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses

El Grupo reconoció que la PPR nunca había sido notificada en el país. Asimismo, el Grupo consideró el hecho de que Lesoto está enclavado dentro de los límites de un país reconocido oficialmente por la OIE como libre de PPR.

iv) Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados

El Grupo tomó nota de que, a pesar de no que existe un marco jurídico que prohíba el uso de vacunas contra la PPR en Lesoto, la importación de vacunas contra la PPR hacia el país no estaba autorizada.

En respuesta a una pregunta del Grupo, Lesoto indicó que la prohibición de la vacunación contra la PPR se incluiría en las reglamentaciones complementarias una vez que se determinara el estatus del país. El Grupo recomendó que Lesoto continúe trabajando en el establecimiento de una base legal para prohibir la vacunación contra la PPR lo antes posible.

El Grupo reconoció que nunca se había llevado a cabo vacunación contra la PPR en Lesoto y que ningún animal vacunado había ingresado al país.

v) Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo 14.7.

El Grupo tomó nota de que las importaciones de animales vivos o sus productos solo se permitían desde países con un estatus oficial libre de PPR reconocido por la OIE. Además, a su llegada, todos los animales importados se sometían a un período de cuarentena o de aislamiento en la explotación, así como a una inspección por parte de un oficial veterinario del distrito.

El Grupo también observó que Lesoto no importaba material genético de pequeños rumiantes.

El Grupo concluyó que los requisitos de importación de Lesoto se ajustaban a lo dispuesto en el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*.

vi) Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por el virus de la PPR de conformidad a los Artículos 14.7.27. al 14.7.33. y al Capítulo 1.4

El Grupo reconoció que Lesoto había implementado vigilancia pasiva de la PPR y que los productores desempeñaban un papel importante en la vigilancia, la declaración y el control de enfermedades. El Grupo también tomó nota de la cadena de mando y el protocolo a seguir, en caso de sospecha clínica de PPR.

Además, las ovejas y las cabras fueron reunidas en los baños de inmersión y en establos para la esquila al menos tres veces al año, haciendo posible un examen clínico regular de la población de pequeños rumiantes. El Grupo reconoció que el sistema de alerta precoz implementado a través de la red de bañaderos y establos para la esquila podría detectar casos clínicos sospechosos de PPR en una población de pequeños rumiantes no infectada anteriormente como la de Lesoto.

El Grupo tomó nota de que se había llevado a cabo vigilancia serológica de la PPR en todo el país en 2018 y 2019. En 2018, se recogieron en total 3192 muestras de ovejas y cabras y se enviaron a un Laboratorio de Referencia de la OIE para analizar la presencia de PPR mediante prueba de ELISA competitivo (c-ELISA). El Grupo observó que las muestras con resultados positivos y dudosos se analizaron adicionalmente usando la prueba de neutralización del virus (VNT) y el resultado para la infección por el virus de la PPR dio negativo. El Grupo apreció que se realizara un examen clínico en todos los animales con resultados serológicos positivos y dudosos.

Si bien en 2019 Lesoto adoptó el mismo tamaño de muestra que en 2018, finalmente solo se enviaron 1000 muestras a un Centro Colaborador de la OIE, debido a un retraso en los procedimientos de envío, y los resultados estaban pendientes. Sin embargo, el Grupo reconoció que Lesoto analizó las mismas muestras en el Laboratorio veterinario central (CVL) del país en el marco de su colaboración con socios internacionales, incluido un laboratorio reconocido internacionalmente, y los resultados fueron negativos.

Con respecto a las especies silvestres susceptibles a la PPR, el Grupo observó que había muy pocas en Lesoto, encerradas en Parques y alojamientos de recreo y, por lo tanto, no se consideraron en la vigilancia serológica.

El Grupo observó que Lesoto había establecido acuerdos con un Laboratorio de Referencia de la OIE para el diagnóstico de la PPR. El Grupo apreció que, además de estos acuerdos, Lesoto había comenzado a reforzar la capacidad de laboratorio para el diagnóstico de la PPR en el Laboratorio veterinario central, donde se realizaron métodos de diagnóstico serológicos (c-ELISA) y moleculares (detección de ácido nucleico) para la PPR. Con este fin, el personal del laboratorio recibió formación sobre c-ELISA, PCR convencional y en tiempo real, así como sobre manejo y transporte de muestras de PPR potencialmente infectadas. Las formaciones se llevaron a cabo en un Laboratorio de Referencia de la OIE y en un laboratorio que había participado en un proyecto de hermanamiento de la OIE para la PPR.

A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo tomó nota de que, en 2019, el Laboratorio veterinario central participó en pruebas de aptitud sobre diagnóstico de PPR mediante métodos serológicos y moleculares, organizados por un laboratorio reconocido internacionalmente, y los resultados fueron satisfactorios. Además, el 10% de las muestras recolectadas en el marco de la vigilancia serológica anual se enviarían anualmente (a partir de 2019) a un laboratorio de referencia de la OIE para pruebas de aptitud.

El Grupo concluyó que el sistema de vigilancia en Lesoto era conforme con los requisitos del *Código Terrestre*. Sin embargo, el Grupo hizo hincapié en que los retrasos en el envío de muestras y, por consiguiente, en la confirmación del laboratorio podrían comprometer la eficacia del sistema de alerta precoz. Por lo tanto, el Grupo recomendó que Lesoto desarrolle procedimientos sólidos con el fin de acelerar el proceso para obtener resultados de laboratorio de los laboratorios extranjeros. El Grupo también pidió que Lesoto envíe a la OIE los resultados finales de las muestras enviadas al Centro Colaborador de la OIE tan pronto como estén disponibles.

vii) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

El Grupo reconoció que se había firmado un memorando de entendimiento entre Lesoto y su país vecino para coordinar cuestiones relacionadas con el control de enfermedades, los desplazamientos de ganado y los productos pecuarios, así como las medidas sanitarias generales.

El Grupo tomó nota de que las actividades que se llevarían a cabo en caso de brote de PPR se describían en la Estrategia de control y erradicación de PPR de Lesoto, validada en noviembre de 2019. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo observó además que Lesoto estaba planeando dar un siguiente paso, desarrollando un plan de contingencia específico para la PPR para distribuirlo a todos los distritos del país. El Grupo recomendó que Lesoto finalice, sin demora, el plan de emergencia para la PPR, con una descripción detallada de las estructuras, las funciones, las responsabilidades y los procesos que deberían activarse ante un brote de PPR a niveles estratégico, táctico y operativo, y que lo comparta con la OIE cuando envíe su reconfirmación anual en noviembre de 2020. Una vez finalizado el plan de emergencia, Lesoto debe organizar regularmente un ejercicio de simulacro para probar su eficacia.

El Grupo apreció que se revise la legislación existente en Lesoto en el marco de un proyecto nacional financiado por un socio regional y que la compensación financiera, en caso de que se implemente la eliminación con fines de control de enfermedades, se incluya en el Proyecto de ley de 2016.

De manera general, el Grupo convino en que se habían establecido las medidas reglamentarias necesarias para la detección precoz, la prevención y el control de la PPR y que cumplían los requisitos del *Código Terrestre*.

viii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.12.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Lesoto era conforme con el cuestionario del Artículo 1.12.1.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Lesoto a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 14.7., del Artículo 1.4.6. y del cuestionario del Artículo 1.12.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Lesoto como país libre de PPR.

El Grupo recomendó que Lesoto mantenga activa la vigilancia clínica y/o serológica de la PPR y que presente a la OIE los resultados finales de las muestras enviadas al Centro Colaborador de la OIE tan pronto como estén disponibles. Además, recomendó a Lesoto que envíe la siguiente información durante la reconfirmación de su estatus respecto de la PPR:

- prueba de la promulgación por el Parlamento del proyecto de ley sobre producción, sanidad y bienestar animal de 2016, que incluye la PPR en la lista de enfermedades de declaración obligatoria en Lesoto;
- prueba de programas de sensibilización y formación sobre la PPR destinadas a productores y trabajadores de explotaciones de mohair;
- prueba de una base legal para prohibir la vacunación contra la PPR;
- prueba de las medidas adoptadas para acelerar el envío de muestras a un laboratorio fuera del país;
- una copia del plan de emergencia específico para la PPR.

b) Rusia

En octubre de 2019, Rusia presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de la ausencia histórica de peste de pequeños rumiantes. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Rusia.

i) Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que Rusia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales a la OIE y que la PPR era una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor desde 2008. El Grupo tomó nota de que se habían previsto sanciones en caso de incumplimiento en la notificación de casos de PPR.

El Grupo observó además que se estaba implementando un programa continuo de sensibilización, que incluía la PPR, para profesionales y paraprofesionales de veterinaria, y para el público en general. Se organizaron talleres, seminarios web y cursos de formación avanzada regularmente sobre enfermedades animales altamente contagiosas para los veterinarios oficiales y privados, y se difundió material de comunicación relacionado con la PPR en mercados de ganado, explotaciones y mataderos. Si bien el Grupo reconoció que había información sobre asuntos relacionados con la PPR en el sitio web de los Servicios Veterinarios, se recomendó que se desarrolle e implemente una formación específica sobre la PPR dirigida a productores, trabajadores de mataderos y otras partes interesadas.

ii) Servicios Veterinarios

El Grupo tomó nota de la presencia de los Servicios Veterinarios a niveles nacional, federal y regional (oblast), y de la red difusa de veterinarios oficiales y privados, así como de paraprofesionales de veterinaria.

El Grupo agradeció la información sobre demografía y distribución de la población de pequeños rumiantes presentada en tablas y mapas por distrito federal, densidad de la explotación y tipo de explotación. Rusia describió la existencia de tres tipos de explotaciones en el país, a saber, comercial, familiar y de traspatio. También se proporcionaron datos sobre estimaciones y la distribución geográfica de animales silvestres susceptibles a la PPR.

El Grupo observó que en Rusia todos los animales domésticos debían identificarse, individualmente o por grupos, mediante marcas auriculares, etiquetas o tatuajes. Al final de cada año calendario, fue realizado un censo anual pecuario de las explotaciones ganaderas, durante el cual todos el ganado fue registrado en el Sistema de comunicación veterinaria del Estado Federal.

El Grupo también tomó nota de la existencia de un sistema de información gubernamental de la Federación de Rusia en el campo veterinario (ecosistema GIS VetIS) para la vigilancia y el control de la comercialización de productos y las restricciones pertinentes impuestas, que constaba de 15 herramientas integradas (por ejemplo, subsistemas ARGUS, MERCURIO, CERBERUS, etc.). uno de ellos, el subsistema automatizado MERCURY, controlado por la autoridad estatal de vigilancia veterinaria, se utilizó para la certificación electrónica y la trazabilidad de los desplazamientos de animales y productos de origen animal. Para poder desplazarse dentro del país, los animales y los productos de origen animal deben estar acompañados de un documento veterinario electrónico emitido por este sistema. El Grupo apreció la tabla con la información estadística sobre los desplazamientos.

El Grupo elogió a Rusia por haber establecido el sistema integral para la identificación de animales y el control de desplazamientos, y reconoció que la Autoridad Veterinaria de Rusia tenía conocimiento actualizado y autoridad sobre todas las ovejas y cabras domésticas en el país.

iii) Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses

El Grupo reconoció que la PPR nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Rusia era elegible para solicitar el reconocimiento de la ausencia histórica de PPR como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv) Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados

El Grupo tomó nota de que en Rusia no se había aplicado vacunación contra la PPR durante más de 25 años y de que estaba prohibida desde 2017 en virtud de la legislación en vigor. El Grupo observó que el Centro federal de sanidad animal (FGBI "ARRIAH"), una institución financiada por el Estado federal, mantenía un stock de vacunas contra la PPR para vacunación de emergencia en caso de brote de la enfermedad.

v) Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo 14.7

A partir de la información proporcionada en el expediente y de las respuestas de Rusia a las solicitudes de información complementaria, el Grupo concluyó que, durante los últimos 24 meses, los pequeños rumiantes vivos y su semen, ovocitos o embriones se habían importado a Rusia únicamente desde países con un estatus oficial libre de PPR.

Sin embargo, el Grupo también observó que Rusia, como parte de una unión económica regional, podría permitir importaciones desde miembros de la unión, ninguno de los cuales era reconocido oficialmente por la OIE como libre de PPR. En respuesta a una pregunta relevante, Rusia aclaró que las importaciones de pequeños rumiantes clínicamente sanos desde tales países solo se autorizaban si los animales importados provenían de zonas en las que la PPR había estado ausente durante los últimos 36 meses. Además, en tales casos, los animales importados serían sometidos a cuarentena, durante la cual se realizarían exámenes clínicos, así como pruebas de diagnóstico para enfermedades de declaración obligatoria para las cuales el país importador implementa programas de prevención o erradicación.

El Grupo hizo hincapié en que, en caso de que Rusia importe pequeños rumiantes desde algún país que no tenga estatus libre de PPR reconocido oficialmente por la OIE, se deben cumplir los requisitos del Artículo 14.7.10., según el cual los animales dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico para la detección de la infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes efectuada no más de 21 días antes del embarque.

El Grupo agradeció que Rusia describiera de manera transparente los desplazamientos ilegales de pequeños rumiantes dentro del país y con destino a éste detectados en los últimos 24 meses y convino en que las medidas correctivas aplicadas fueron satisfactorias.

El Grupo concluyó que los requisitos de importación se ajustaban a lo dispuesto en el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*.

vi) Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por el virus de la PPR de conformidad a los Artículos 14.7.27. al 14.7.33. y al Capítulo 1.4

El Grupo reconoció que se había realizado vigilancia pasiva de la PPR durante al menos diez años. El Grupo agradeció la información concisa proporcionada sobre las sospechas de PPR detectadas durante los últimos dos años, lo cual era un indicio de la eficacia del sistema de alerta precoz implementado. El Grupo reconoció que los casos sospechosos de PPR se sometieron a seguimiento de manera adecuada, incluso a través de pruebas de laboratorio mediante PCR, ELISA y pruebas de neutralización del virus para descartar la infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes y llegar a un diagnóstico final.

El Grupo también observó que, además de la vigilancia pasiva, se había realizado una vigilancia serológica intensa en animales susceptibles a la PPR desde 2017 en áreas de alto riesgo de Rusia, en la frontera con países infectados por la PPR. El Grupo reconoció que la vigilancia también incluía muestras de especies silvestres susceptibles a la PPR. Aunque la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*, el Grupo agradeció que Rusia hubiera identificado áreas de alto riesgo y elogió al país por la vigilancia serológica implementada en estas áreas. El Grupo alentó a los Servicios Veterinarios a mantener dicha vigilancia, teniendo en cuenta el riesgo de introducción del virus de la PPR de los países vecinos infectados.

El Grupo agradeció la información proporcionada sobre la implementación de la vigilancia serológica, incluyendo su diseño, las pruebas de diagnóstico utilizadas, los resultados y el seguimiento de resultados no concluyentes. Sin embargo, el Grupo observó la ausencia de muestras con falsos positivos o estatus dudoso que caen dentro del nivel porcentual esperado para el kit ELISA utilizado. Se observó que la especificidad declarada (100%) de la prueba realizada no era coherente con los datos ampliamente disponibles sobre el uso de dicha prueba (99,7%). Considerando la cantidad considerable de muestras analizadas, se esperaría una proporción de falsos positivos del 0,3%. aproximadamente Una especificidad tan elevada podría indicar el uso de un punto de corte que afectaría la sensibilidad diagnóstica de la prueba. El Grupo recomendó que Rusia haga lo necesario para garantizar que la detección precoz de casos positivos verdaderos no se vea comprometida por interpretaciones que tengan un efecto negativo en la sensibilidad y la especificidad.

El Grupo tomó nota de que el diagnóstico de laboratorio de la PPR utilizando métodos de diagnóstico comerciales y validados (ELISA, VNT y PCR) se llevó a cabo en el FGBI ARRIAH. El Grupo señaló que el FGBI ARRIAH estaba oficialmente acreditado de conformidad con la norma GOST ISO/IEC 17025-2009 y que participó en las pruebas de comparación interlaboratorios organizadas por un Laboratorio de Referencia de la OIE en 2017 y 2019.

vii) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

El Grupo tomó nota de que los Servicios Veterinarios rusos organizaron ejercicios de simulacro para enfermedades animales altamente contagiosas de forma rutinaria, para practicar su interacción con el Ministerio de Control de Emergencias, el Ministerio del Interior y otros servicios para el control, la prevención de la propagación y la erradicación de enfermedades en caso de brote.

El Grupo reconoció que existía un plan nacional de contingencia para la PPR, así como un programa nacional de vigilancia de la PPR. Según estos documentos, se habían desarrollado planes de acción regionales integrales para prevenir la aparición de la PPR y su propagación en las regiones.

El Grupo observó además que, como parte de una unión económica regional, Rusia aplicaba las reglas regionales de interacción para los miembros de la unión en lo relativo a la prevención, el diagnóstico, la contención y la erradicación de enfermedades animales altamente contagiosas.

El Grupo reconoció la presencia de una extensa legislación veterinaria y suficientes instrumentos reglamentarios que cumplen los requisitos del *Código Terrestre*. Por consiguiente, los Servicios Veterinarios rusos pueden implementar todas las actividades necesarias para la prevención, la detección precoz y el control de la PPR.

viii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.12.1.*

El Grupo convino en que el expediente de Rusia era conforme con el cuestionario del Artículo 1.12.1.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Rusia a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 14.7., del Artículo 1.4.6. y del cuestionario del Artículo 1.12.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Rusia como país libre de PPR.

Recomendaciones para Rusia:

El Grupo recomendó a Rusia que (igualmente arriba detallada, en la sección respectiva):

- desarrolle e implemente una formación específica sobre la PPR dirigida a productores, trabajadores de mataderos y otras partes interesadas;
- mantenga la vigilancia, teniendo en cuenta el riesgo de introducción del virus de la PPR de los países fronterizos infectados;
- cumpla los requisitos del Artículo 14.7.10, en caso de importación de pequeños rumiantes desde países que no sean reconocidos oficialmente libres de PPR por la OIE.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del *Código Terrestre*. El expediente se devolvió al Miembro solicitante.

5. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución de su estatus libre de peste de pequeños rumiantes suspendido

El Grupo evaluó la solicitud de un Miembro para la restitución de su estatus libre de PPR suspendido. El Grupo concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del *Código Terrestre*. El expediente se devolvió al Miembro solicitante.

6. Enmiendas al Capítulo 14.7. y los cuestionarios del Capítulo 1.12. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE

a) Vínculo entre las instalaciones de contención del virus de la PPR y el procedimiento del reconocimiento del estatus oficial de PPR

En respuesta a la solicitud de la Comisión, el Grupo examinó un documento de debate en el que se proponía asociar la documentación de las instalaciones de contención de material viral de la PPR con el procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial con respecto de la PPR mediante la inclusión de un requisito pertinente en el Capítulo 14.7. y en los cuestionarios del Capítulo 1.12. del *Código Terrestre*.

El Grupo acogió con satisfacción la propuesta de solicitar información a los Miembros sobre dichas instalaciones como parte de su solicitud de reconocimiento oficial del estatus libre de PPR. El desarrollo de un inventario de tales instalaciones facilitaría el confinamiento y la destrucción del virus de la PPR una vez erradicada la enfermedad. Sin embargo, el Grupo hizo hincapié en que, en esta etapa temprana de la implementación de la estrategia PPR GCES, ni el mantenimiento de instalaciones de contención de material viral por parte de los países que han erradicado la PPR ni el nivel de medidas de bioseguridad en vigor actualmente deberán afectar el reconocimiento oficial del estatus libre de PPR por la OIE.

El Grupo convino en que los requisitos de bioseguridad para definir claramente las instalaciones más adecuadas de dichas instalaciones se definirán posteriormente.

El Grupo redactó la definición de instalaciones de contención de material viral de conformidad con el Artículo 14.7.1. y las disposiciones del Artículo 14.7.3.; los Miembros deberán proporcionar esta información para el reconocimiento oficial y el mantenimiento de su estatus libre de PPR. Se formularon preguntas relevantes al respecto como parte de los cuestionarios en virtud de los Artículos 1.12.1. y 1.12.2.

b) Impacto de la importación de animales vacunados hacia un país o una zona libre de PPR

El Artículo 14.7.10. describe las disposiciones relativas a la importación de animales desde países infectados, incluidos los animales vacunados. No obstante, de conformidad con el Artículo 14.7.3., en el caso de un país o una zona con estatus oficial libre de PPR, no deberá importarse ningún ovino o caprino doméstico vacunado contra la PPR desde la suspensión de la vacunación. Tras el comentario de un Miembro con respecto a esta posible discrepancia, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE solicitó al Grupo que emitiera su opinión sobre el impacto de la importación de animales vacunados contra la PPR en un país o una zona con estatus libre de PPR oficialmente reconocido.

El Grupo discutió el asunto mencionado y observó que la definición de la infección por el virus de la PPR según el Artículo 14.7.1. excluía el aislamiento de cepas vacunales PPR de ovejas y cabras. El Grupo convino en que no hay evidencia científica de que los pequeños rumiantes vacunados contra la PPR representen un riesgo para una población de pequeños rumiantes no infectada anteriormente. Por lo tanto, el Grupo concluyó que la importación de tales animales no representaría un riesgo para los países oficialmente reconocidos como libres de PPR.

Sin embargo, el Grupo destacó que, en caso de que realicen tales importaciones, el país importador deberá tener un conocimiento profundo de la población de estos animales y mantener registros claros de la vacunación. Los pequeños rumiantes vacunados contra la PPR deberán identificarse claramente y sus desplazamientos deben monitorearse constantemente. Además, el país deberá disponer de una vacuna y una prueba que permita diferenciar entre animales vacunados e infectados (DIVA) para dar cuenta de las deficiencias en los sistemas de trazabilidad, y este aún no es el caso.

Finalmente, el Grupo recordó que la PPR se había incluido en la lista de enfermedades para las cuales la OIE otorga un estatus oficial, tras la decisión de la OIE y la FAO de realizar un control de la PPR a escala mundial y desarrollar una estrategia PPR-GCES. El Grupo consideró que la introducción de animales vacunados contra la PPR en un país libre de PPR podría afectar la evolución de la erradicación de la enfermedad a nivel mundial, debido a una interferencia posible con las actividades de vigilancia en los países importadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, particularmente en ausencia de una prueba DIVA y de vacunas marcadoras contra la PPR, así como el nivel de vigilancia particularmente elevado que se requeriría para garantizar la trazabilidad de todos los pequeños rumiantes vacunados si no se importan en cantidades pequeñas, el Grupo opinó que debía mantenerse la prohibición de las importaciones de ovejas y cabras vacunadas contra la PPR por un país o zona que tenga un estatus oficial de libre de PPR. Esta posición debe revisarse en caso de que el país disponga de vacunas y tecnologías de diagnóstico apropiadas.

En el Artículo 14.7.10., el requisito de aplicación de vacunación para las importaciones de ovejas y cabras desde países considerados infectados por la PPR sigue siendo relevante; sin embargo, si se tiene en cuenta el Artículo 14.7.3., solo deben utilizarla países importadores que no tengan reconocimiento oficial de ausencia de la enfermedad o no aspiren a recibir dicho reconocimiento durante al menos dos años.

En resumen, no existe discrepancia entre estos dos artículos, pero su interacción debe valorarse plenamente, en particular por los países que han logrado o pronto pedirán el reconocimiento oficial de ausencia de PPR.

7. Aprobación del informe

El Grupo revisó y modificó el borrador del informe. El Grupo decidió que el informe sería objeto de difusión durante un período corto para añadir comentarios y proceder a su aprobación definitiva. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES

París, 9 - 11 de diciembre de 2019

Mandato

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto de la peste de pequeños rumiantes (en lo sucesivo, el Grupo) deberá evaluar las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes (PPR) de conformidad con el Procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial de los estatus sanitarios.

Esto implica que los expertos, miembros de este Grupo deben:

1. Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE.
2. Completar el formulario de Declaración de Intereses ante de la reunión del Grupo y enviarlo a la OIE a la mayor brevedad posible y al menos dos semanas antes de la reunión.
3. Evaluar las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes.
 - a) Antes de la reunión:
 - leer y estudiar minuciosamente todos los expedientes que les proporcione la OIE;
 - tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
 - resumir los expedientes según los requisitos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, utilizando el formulario proporcionado por la OIE;
 - redactar las preguntas si el análisis del expediente plantea cuestiones que requieren una aclaración o datos complementarios por parte del Miembro solicitante;
 - enviar el formulario completado y las posibles preguntas a la OIE, al menos una semana antes de la reunión.
 - b) Durante la reunión:
 - contribuir al debate con sus conocimientos;
 - retirarse de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés;
 - presentar un informe pormenorizado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocido (o no) libres de peste de pequeños rumiantes, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.
4. Considerar y proponer enmiendas al Capítulo 14.7. y los cuestionarios del Capítulo 1.12. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE. En particular:
 - a) examinar el documento de debate que propone asociar la documentación de las instalaciones de contención de material viral de la PPR con el procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial con respecto de la PPR;
 - b) redactar la definición de las instalaciones de contención de material viral de la PPR en el Capítulo 14.7 .;
 - c) redactar las disposiciones de los Artículos 14.7.3. y 14.7.34. solicitar información a los Miembros sobre las instalaciones de contención de material viral de la PPR como parte de su solicitud para el reconocimiento oficial del estatus libre de la enfermedad;
 - d) describir el nivel de bioseguridad apropiado en las instalaciones;
 - e) redactar las preguntas relevantes en los cuestionarios sobre la PPR del Capítulo 1.12.;
 - f) Con referencia al punto 2.iv. del Artículo 14.7.3. y el punto 3.b. del Artículo 14.7.10., considerar el impacto de la importación de animales vacunados hacia un país o una zona libre de PPR.
5. Después de la reunión, contribuir por vía electrónica a la finalización del informe si no se concluyó durante la reunión.

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS
MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

París, 9 - 11 de diciembre de 2019

Orden del día

1. Apertura
2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste de pequeños rumiantes (PPR)
 - Lesoto
 - Rusia
4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa nacional oficial de control de la PPR
5. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución de su estatus libre de peste de pequeños rumiantes suspendido
6. Enmiendas al Capítulo 14.7. y los cuestionarios del Capítulo 1.12. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE
7. Aprobación del informe

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS
MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES

París, 9 - 11 de diciembre de 2019

Lista de Participantes

MIEMBROS

Dr. Abdenacer Bakkouri

(invitado pero no pudo asistir)

component manager

European neighbourhood FMD Risk

Reduction work programme

Comisión Europea para el control de la fiebre aftosa (EuFMD)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Dr. Giancarlo Ferrari

Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Lazio e della Toscana

Via Appia Nuova 1411

00178 Roma

ITALIA

Dr. Ahmed el Idrissi

Imb. Bouarfa 9

Residence Assabah

CYM 10050 Rabat

MARRUECOS

Dra. Geneviève Libeau

Biological Systems Department - CIRAD

AnimalS, health, Territories, Risks,

Ecosystems (ASTRE)

TA 117/E, Campus international de

Baillarguet

34398 Montpellier Cedex 5

FRANCIA

Dr. Sith Premashtira

Veterinarian-Senior Professional Level

Bureau of Disease Control and Veterinary

Services,

Department of Livestock Development

69/1 Phaya Thai Road, Ratchethevi

Bangkok 10400

TAILANDIA

Dr. Henry Wamwayi

STSD Project Coordinator

AU-IBAR

P.O. Box 30786 – 00100

Nairobi,

KENIA

OBSERVADOR

Dr. Jean-Jacques Soula

(invitado pero no pudo asistir)

Coordinador de la OIE, Secretaría conjunta FAO-OIE para la PPR

Via delle terme di Caracalla

00153 Roma

ITALIA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Misheck Mulumba

Agricultural Research Council

Private Bag X05

Onderstepoort 0110

Pretoria

SUDÁFRICA

SEDE DE LA OIE

Dr. Matthew Stone

Director General Adjunto

oi@oie.int

Dr. Neo Mapitse

Jefe

Departamento de Estatus

disease.status@oie.int

Dra. Min Kyung Park

Jefe adjunta

Departamento de Estatus

disease.status@oie.int

Dra. Anna-Maria Baka

Comisionada

Departamento de Estatus

disease.status@oie.int

Dr. Wael Sakhraoui

Comisionado

Departamento de Estatus

disease.status@oie.int

Dra. Eliana Lima

Comisionada

Departamento de Estatus

disease.status@oie.int

Dra. Charmaine Chng Wenya

Comisionada

Departamento de Normas

standards.dept@oie.int